



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



VIERNES 27 DE MARZO DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

18

OCTIES
EDICIÓN ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

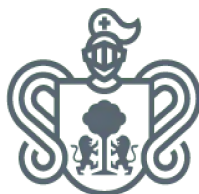
Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Comisión de Búsqueda de Personas de Jalisco.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1.1 FUNDAMENTACIÓN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

VÍCTOR HUGO ÁVILA BARRIENTOS, Comisionado de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, titular de un órgano desconcentrado de la Administración Pública Centralizada de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 4º párrafo 1, fracción VI, 7º párrafo 1, fracción IX, la cual prevé que los órganos desconcentrados se encuentran administrativamente subordinados, pero gozan de autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, artículo 17º, párrafo 1, fracciones I, II, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII, establece las atribuciones para el efectivo reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Jalisco, y con ello, de familiares de personas desaparecidas.

Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, en su artículo 2, párrafo 1, fracción III. Artículo 26, Artículo 28 y el artículo 30 párrafo 1, fracción XXXII en donde se reconoce el derecho de la participación conjunta.

1.2 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA ESPECÍFICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

La Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, tiene por objeto establecer la coordinación entre autoridades, la distribución de competencias y los procedimientos para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, así como garantizar los derechos de las víctimas, de conformidad con la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, el **Protocolo Homologado de Búsqueda** y demás disposiciones aplicables.

En dicho marco normativo se reconoce el derecho de la participación conjunta, así como la protección integral de sus derechos hasta que se determine la suerte o paradero de la persona desaparecida, incluyendo la atención, asistencia, protección y, en su caso, la reparación integral, conforme a las atribuciones de cada institución.

Artículo 2, párrafo 1, fracción III de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco garantiza la participación de familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda, investigación e identificación de personas desaparecidas conforme a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Artículo 28 de la citada Ley estatal manifiesta que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco es responsable de la gestión y administración de los recursos presupuestarios que le correspondan, así como de aquellos que deriven de convenios, debiendo aplicar dichos recursos bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 30, párrafo 1, fracción XXXII establece que la Comisión de Búsqueda deberá de solicitar y dar seguimiento ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVJ), que implementen los mecanismos necesarios para que, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran familiares de las personas desaparecidas o las personas desaparecidas localizadas con vida, al ser víctimas de la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General.

Tomando en cuenta los fundamentos y las consideraciones antes señaladas, y conforme a lo dispuesto en el Decreto número 30122/LXIV/2025, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco."

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

2 Información básica de la intervención pública

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Programa de Apoyo a Familiares de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco
Tipo de apoyo	Apoyo económico <input checked="" type="checkbox"/> Monetario Apoyos en especie <input type="checkbox"/> Bienes <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Infraestructura
Derecho social y humano	<input type="checkbox"/> I. El derecho a la salud <input type="checkbox"/> II. El derecho a la educación <input type="checkbox"/> III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad <input type="checkbox"/> IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos <input type="checkbox"/> V. El derecho a un medio ambiente sano <input type="checkbox"/> VI. El derecho al trabajo y la seguridad social <input type="checkbox"/> VII. El derecho a la no discriminación <input type="checkbox"/> VIII. El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad <input type="checkbox"/> IX. El derecho a la cultura <input type="checkbox"/> X. El derecho al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y de la información <input type="checkbox"/> XI. El derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz <input type="checkbox"/> XII. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, y <input checked="" type="checkbox"/> XIII. El derecho humano a la paz Otro:
Tipo de programa	<input type="radio"/> Programa público <input checked="" type="radio"/> Programa social

2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco tranquilo y en paz <small>Desarrollar un entorno libre de violencia, donde la seguridad ciudadana se ejerce como derecho humano, con instituciones articuladas, eficientes, con enfoque centrado en las personas, cuerpos policíacos profesionalizados, una ciudadanía participativa y un sistema de investigación y persecución del delito que garantice acceso efectivo a la justicia, que fortalezcan el tejido comunitario, generando confianza, paz social y cohesión territorial y la atención coordinada interinstitucional para prevenir y remediar la desaparición de personas.</small>
Temática y objetivo temático	1.1 Inteligencia para la búsqueda de personas desaparecidas <small>Fortalecer el sistema de inteligencia para la búsqueda de personas desaparecidas mediante la utilización de equipo especializado, capacitación continua y actualización de protocolos de las instancias responsables, así como, implementar estrategias preventivas para atender la desaparición de personas, esclarecer los hechos, sancionar a los responsables y garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño para las víctimas y sus familias.</small>
Resultados esperados	R1.1.2. El Instituto Jaliscoense de Ciencias Forenses cuenta con personal capacitado y sensibilizado
Objetivo de Desarrollo Sostenible	06 Agua limpia y saneamiento, 05 Igualdad de género, 09 Industria, innovación e infraestructura, 016 Paz, justicia e instituciones sólidas
2.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	801 Comisión para la búsqueda de personas
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00900 Comisión para la búsqueda de personas
2.4 Información programática	
Clave del programa presupuestario	SBP
Nombre del programa presupuestario	Comisión de Búsqueda de Personas
Clave y nombre de la Clasificación Programática	5 Subsidios sujetos a Reglas de Operación
Clave y nombre de la finalidad	1 Gobierno
Clave y nombre de la función	2 Justicia
Clave y nombre de la subfunción	4 Derechos Humanos
Clave programática (JP-UR-UEG-Pp-COM)	02 801-00900-SBP-02
Clave programática (JP-UR-UEG-Pp-COM)	
Clave programática (JP-UR-UEG-Pp-COM)	

2.5 Información presupuestal	
Presupuesto autorizado	500,000 Quientos mil pesos 00100 M.N.
Clave presupuestal corta	5500,000.00 02-001-00900-SBP-02-4412
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
	Monto Clave UP-UR-UEG-PP-Componente-Parada
Partida de gasto	4412 Ayuda por servicios de traslado de personas
Gastos de operación	Monto
	Porcentaje

3. DIAGNÓSTICO

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La desaparición de personas en México constituye una de las problemáticas más graves en materia de derechos humanos y seguridad, al representar una violación múltiple y continuada que afecta tanto a la persona desaparecida como a su núcleo familiar y entorno social. Desde una perspectiva de género, este fenómeno no impacta de manera homogénea a todas las personas, sino que reproduce y profundiza desigualdades estructurales entre mujeres, hombres y personas de identidades diversas.

De acuerdo a la versión pública del RNPDO a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda, al corte del 04 de febrero de 2026 se tiene el registro de 131,951 personas víctimas de desaparición.



En Jalisco, de acuerdo al Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición al 31 de diciembre de 2025, existen 16,064 personas desaparecidas, de las cuales 14,235 son hombres y 1,829 son mujeres. Estas cifras evidencian una mayor prevalencia de desapariciones de hombres; sin embargo, es importante considerar que las mujeres enfrentan riesgos diferenciados, incluyendo desapariciones vinculadas a violencia de género, trata de personas y otras formas de violencia sexual. Asimismo, la subrepresentación estadística puede estar influida por factores como la falta de denuncia o la clasificación inadecuada de los casos.

De dichas cifras, se advierte que 1,587 personas solamente tienen reporte ante la Comisión, pero no cuentan con denuncia, lo que puede reflejar barreras institucionales, sociales y de género que dificultan el acceso a la justicia, particularmente para mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

Personas desaparecidas* al 31 de diciembre del 2025



La desaparición de una persona genera un impacto integral en su entorno familiar, particularmente en quienes dependían económica, emocional o socialmente de ella. Desde una perspectiva de género, este impacto recae de manera desproporcionada en las mujeres, quienes históricamente asumen roles de cuidado y, en muchos casos, se convierten en las principales buscadoras. Esta responsabilidad implica cargas adicionales de trabajo no remunerado, afectaciones a su salud física y emocional, así como riesgos a su seguridad.

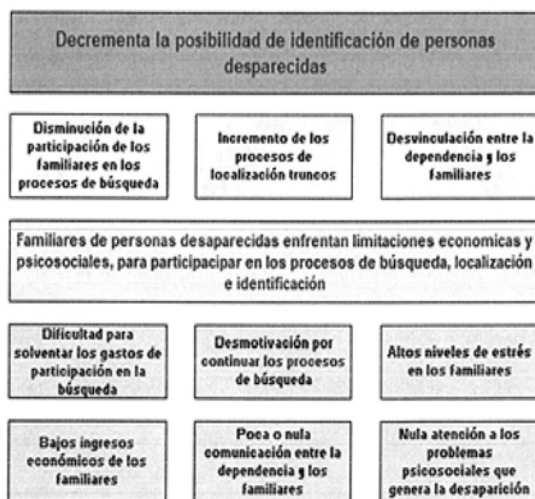
La incertidumbre sobre el paradero y destino de su ser querido coloca a las familias en una situación de vulnerabilidad psicosocial y económica, que incide directamente en su posibilidad real de participar de manera activa en los procesos de búsqueda, investigación y localización. En el caso de las mujeres, esta vulnerabilidad puede verse agravada por condiciones estructurales de desigualdad, violencia y limitaciones en el acceso a recursos.

Se identifica como problema público la insuficiencia de condiciones materiales y de apoyo que permitan garantizar la participación efectiva de las familias en las acciones de búsqueda, pese a que dicha participación constituye un derecho reconocido por la normativa nacional e internacional en la materia. Incorporar una perspectiva de género implica reconocer y atender las barreras diferenciadas que

enfrentan mujeres, hombres y personas de la diversidad sexual para ejercer este derecho en igualdad de condiciones.

Ante esta situación, es de suma importancia brindar una atención individualizada y con enfoque de género, que considere las necesidades específicas de cada caso y promueva la participación efectiva, segura y digna de las personas familiares de quienes han sido desaparecidos, particularmente de las mujeres buscadoras y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

3.2 ÁRBOL DE PROBLEMAS



4.- INTERVENCIÓN PÚBLICA

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

El programa tiene como fin brindar las siguientes acciones y apoyos a familiares de personas desaparecidas, a efecto de coadyuvar en el ejercicio de su derecho a la participación conjunta en los procesos de búsqueda y localización, reconocidos en la normativa nacional y estatal en la materia.

Acciones que genera la intervención

1. Facilitación de la participación de familiares

- Promueve que los familiares participen activamente en los procesos de búsqueda y localización.
- Garantiza el ejercicio de su derecho reconocido en la normativa nacional y estatal.

2. Acompañamiento en procesos de búsqueda

- Apoya la presencia de familiares en brigadas, operativos o actividades relacionadas con la búsqueda.
- Favorece su involucramiento en los procesos de identificación.

3. Coordinación interinstitucional

- Impulsa la vinculación con distintas instituciones para dar seguimiento a los casos.
- Facilita derivaciones interinstitucionales necesarias para la búsqueda.

4. Agilización de procesos de localización

- Reduce barreras económicas y logísticas que limitan la participación de los familiares.
- Contribuye indirectamente a acelerar la localización de personas desaparecidas.

5. Cobertura territorial amplia

- Permite la participación en actividades dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, municipios del interior del estado y otras entidades del país.

Apoyos que brinda la intervención

Apoyos monetarios

- Alimentación

Apoyos en especie

1. Hospedaje

- Alojamiento cuando las actividades requieren permanecer fuera del lugar de residencia.

2. Hidratación

- Suministro de agua u otros insumos básicos durante las actividades.

3. Traslados

- Apoyo para transporte local, estatal o nacional (según el caso).

4. Otros servicios específicos

- Apoyos adicionales según necesidades particulares del caso (por ejemplo: logística, insumos específicos, acompañamiento operativo).

Con la implementación de los diversos apoyos monetarios y en especie, se busca facilitar e incrementar la participación de los familiares en los procesos de búsqueda y/o las derivaciones interinstitucionales a las que tenga efecto para agilizar en la medida de lo posible la localización de personas, todo esto de acuerdo a las atribuciones legales en la materia que no afecten o invadan esferas jurídicas de la CEEAVJ fundamentales para la participación de los familiares en los trabajos de investigación, búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

4.2 ÁRBOL DE OBJETIVOS



4.3 FICHA DE GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO

TEORÍA DEL CAMBIO

Insancia	Intervenciones	Actividades	Resultados	Efectos
<ul style="list-style-type: none"> Personal de la COBUPEJ \$500,000.00 pesos para otorgar apoyos a familiares de personas desaparecidas 	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de las presentes Reglas de operación Difusión de las Reglas de operación Creación de lista de beneficiarios 	<ul style="list-style-type: none"> Apoyos económicos y en especie etc Alimentación Hidratación Hospedaje Traslados y otros particulares de cada caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Familiares de personas desaparecidas ejercen su derecho de participación conjunta de forma mas eficiente. Familiares agilizan los tramites correspondientes en la búsqueda y localización. 	<ul style="list-style-type: none"> Familiares de personas desaparecidas incrementan la probabilidad de encontrar a su familiar y mejoran su estado emocional.

Motivado de dicha problemática la COBUPEJ crea las reglas de operación "Apoyo a Familiares de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco" con la finalidad de que el factor socioeconómico no impida o limite la participación de los familiares en los procesos de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

5.- OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5.1 Objetivo General

- Incrementar la participación conjunta de los familiares en la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas en el estado de Jalisco.

5.2 Objetivos específicos

- Incrementar la confianza y credibilidad de los familiares de personas desaparecidas con el ente estatal.
- Eliminar las barreras financieras que dificultan su participación en las labores de búsqueda, localización e identificación.

5.3 Población potencial

De acuerdo con el Registro Estatal de Personas Desaparecidas del estado de Jalisco <https://version-publica-repd.jalisco.gob.mx/>, nuestra población potencial son los familiares de las 16,095 personas registradas como desaparecidas en el estado de Jalisco, con corte al día 28 de febrero 2026.

5.4 Población Objetivo

Los familiares por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario de las 2,209 personas desaparecidas en el Estado de Jalisco, que cuentan con registro de desaparición ante la Comisión de Búsqueda del Estado de Jalisco, que no tienen registro en la CEEAVJ y que no tienen denuncia ante la Fiscalía del Estado.

Que de acuerdo a las reglas cumpla con todos los requerimientos necesarios para el otorgamiento y comprobación de los apoyos asignados, todo esto de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente al momento de la petición.

5.5 Cobertura geográfica

Los subsidios otorgados a través de las presentes Reglas de Operación por conducto de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, son aplicables a los familiares de personas desaparecidas en el estado de Jalisco, que cuentan con registro activo en la COBUPEJ, que habitan en el estado de Jalisco o al interior de la República Mexicana.

6 GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

6.1 Tipos de apoyos y características

La COBUPEJ otorgará los siguientes subsidios a familiares de personas desaparecidas que comprueben su parentesco familiar y cumplan con todos los requisitos de las presentes reglas de operación.

Tipo	Descripción
Transportación, hospedaje y alimentación	Todos aquellos traslados de familiares, ya sea terrestres, aéreos y marítimos que contribuyan al reconocimiento de personas desaparecidas en el Estado de Jalisco, que cuenten con un expediente de Búsqueda en la COBUPEJ, que no tengan denuncia y que requieran hacer el trámite ante el Registro Estatal de Víctimas
Transportación, hospedaje y alimentación	Traslado de personas localizadas con vida en otro Estado de la República que cuentan con expediente de búsqueda en la COBUPEJ, que no cuenten con carpeta de investigación y que su localización no sea motivo de la probable comisión de un delito, en aquellos casos que requieran ser trasladados al Estado de Jalisco que no cuenten con este apoyo por parte de otras instituciones.
Transportación, hospedaje y alimentación	Traslado de personas localizadas con vida en Jalisco, que sean de otro Estado de la República que cuentan con Solicitud de Colaboración en la COBUPEJ, que no cuenten con carpeta de investigación y que su localización no sea motivo de la probable comisión de un delito, en aquellos casos que requieran ser trasladados al Estado de origen de la búsqueda y que no cuenten con este apoyo por parte de otras instituciones.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

14

Transportación, hospedaje y alimentación	Traslado de familiares de Personas que cuenten con expediente en la COBUPEJ, para efectos de identificación de una (PFSI) Persona Fallecida Sin Identificar que no esté vinculado a la comisión de un delito y requieren apoyo para traslado de la persona fallecida a su lugar de origen.
Transportación, hospedaje y alimentación	Traslado del familiar de Persona desaparecida que cuenta con denuncia y tienen expediente en la COBUPEJ que requieren del traslado de otros municipios fuera de la Área Metropolitana de Guadalajara para hacer el trámite ante el Registro Estatal de Víctimas por no contar en su lugar de origen con enlace de Atención a víctimas.
Hidratación	Se brindará hidratación a familiares que realicen trabajos de campo (En especie).

TABULADOR EN EL ESTADO DE JALISCO	
CONCEPTO	SUBSIDIO POR PERSONA
DESAYUNO	\$ 86.00 (Económico)
COMIDA	\$ 152.00 (Económico)
CENA	\$ 86.00 (Económico)
HIDRATACIÓN	\$ 30.00 (En especie)
HOSPEDAJE	\$ 700.00 (En especie)
TRANSPORTE	(En especie según el destino)

TABULADOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA	
CONCEPTO	SUBSIDIO POR PERSONA
DESAYUNO	\$ 109.00 (Económico)
COMIDA	\$ 174.00 (Económico)
CENA	\$ 109.00 (Económico)
HIDRATACIÓN	\$ 50.00 (En especie)
HOSPEDAJE	\$ 1,200.00 (En especie)
TRANSPORTE	(En especie según el destino)

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Podrán ser elegidos los familiares de personas desaparecidas que estén dentro de la población objetivo definida en las presentes Reglas de Operación y que de acuerdo a las descripciones caigan en alguno de los supuestos señalados, siempre y cuando no estén recibiendo ayuda o subsidio de otra dependencia pública, referente al tema de desaparición de personas.

Los familiares deberán comprobar su parentesco mediante los siguientes documentos:

- INE
- CURP
- Comprobante de domicilio
- Acta del registro civil (Nacimiento y/o Matrimonio) para acreditar legalmente el parentesco
- Nombre de la persona desaparecida y número de expediente en la COBUPEJ.

Una vez presentada la solicitud de intervención por parte de los familiares, la COBUPEJ evaluará y programará según sea el caso, las fechas y el tipo de intervención, así como el porcentaje otorgado.

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

Los interesados deberán presentarse en las instalaciones de la COBUPEJ, para efectuar una solicitud;

Las solicitudes de acceso a los tipos de subsidio a cargo del "Programa de Apoyo a Familiares de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco", se realizarán de manera presencial en el área de Atención y Vinculación a Familiares, salvo los casos donde los familiares radiquen en otro municipio del Estado de Jalisco o al interior de la República Mexicana, dicha solicitud puede iniciarse vía telefónica y a su llegada a las instalaciones de la COBUPEJ, se realizará el llenado de la solicitud, en la cual deberán plasmar toda la información requerida en el formato, que de manera enunciativa más no limitativa deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre completo de la persona desaparecida;
- b. Núm. de expediente de búsqueda;
- c. Parentesco con la persona desaparecida, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
- d. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- e. Lugar y fecha en que es presentada la solicitud a la COBUPEJ;
- f. Firma o si no puede o no sabe firmar, se imprimirá la huella dactilar; y
- g. Los que, en su caso, resulten aplicables de conformidad con la COBUPEJ y los presentes Lineamientos.
- h. Declaración de no duplicidad de apoyo.

El personal de la COBUPEJ asistirá en todo momento a los familiares en el llenado de la solicitud, con un enfoque diferencial para evitar su revictimización.

El área de Atención y Vinculación a Familiares por medio de Trabajo Social, realizará un estudio socioeconómico, el cual definirá el subsidio otorgado, número de familiares (hasta 3 familiares por expediente), número de días y/o monto máximo que se otorgara a la solicitud emitida y esta dependerá en todo momento del fondo presupuestal con el que se cuente al momento de la solicitud, dicho proceso será establecido y coordinado por el personal administrativo de la COBUPEJ.

6.4 Derechos y obligaciones de personas beneficiarias

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.

Derechos de las y los beneficiarios:

1. Los familiares tendrán derecho a ser informados de los términos y condiciones para ejercer dichos recursos.
2. Todos los familiares del programa recibirán una encuesta de evaluación para expresar sus observaciones y sugerencias respecto a la atención y servicios recibidos.

Obligaciones de las y los beneficiarios:

1. Los beneficiarios deberán leer y firmar de conformidad el reglamento, así como llenar el registro con sus datos completos y entregar copia de la INE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CURP Y ACTA DEL REGISTRO CIVIL (NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO) PARA ACREDITAR EL PARENTESCO LEGAL.
2. Los beneficiarios deberán notificar al responsable del despliegue operativo, con anticipación, acerca de cualquier impedimento físico o padecimiento médico que pudiera representar alguna dificultad durante los trabajos de búsqueda.
3. En los trabajos de búsqueda e identificación de personas, los beneficiarios deberán permanecer en todo momento con el grupo asignado por la COBUPEJ, así como respetar los horarios y demás criterios establecidos.
4. Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas y enervantes, así como fumar durante los trayectos.
5. Los beneficiarios deberán mostrar en todo momento un comportamiento adecuado para optimizar los trabajos de la COBUPEJ.
6. La COBUPEJ no se hace responsable por el daño material y/o físico que pudieran sufrir los beneficiarios en los trabajos operativos, que se salga del plan de

prospección con responsabilidad del beneficiario, al no acatar lo dispuesto previamente.

7. La persona que sea sorprendida haciendo uso indebido o lucrando con los apoyos recibidos será consignada a la autoridad correspondiente.

8. Los beneficiarios que soliciten el apoyo y no ejerzan el mismo, perderán la oportunidad de solicitar algún otro apoyo durante 12 meses a partir de la fecha del beneficio no ejercido.

9. Cumplir con los protocolos de salud y prevención que sean requeridos por la COBUPEJ (uso de cubrebocas, sana distancia, limpieza de manos, etc.).

6.5 Causales y Procedimientos de Baja de las personas beneficiarias

El personal de la COBUPEJ verificará si procede la cancelación o retiro del beneficio en los casos siguientes:

I. Incumplimiento a los términos establecidos en los presentes lineamientos de operación o de las condiciones señaladas en las convocatorias.

II. Usurpación de identidad para obtener el subsidio.

III. Presentarse bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o narcóticos al momento de iniciar los trabajos en coordinación con la COBUPEJ.

IV. No respetar y acatar las tareas programadas por parte de la COBUPEJ.

V. Impuntualidad a la hora de salida en las actividades de búsqueda.

VII. Presentar una temperatura mayor a los 37° C al inicio de los trabajos.

VIII. Negarse a cumplir con alguna de las medidas de salud y prevención que le sean requeridas.

6.6 Instrumentación de la intervención pública

Estas acciones serán coordinadas por el personal operativo y/o administrativo de la COBUPEJ.

Producción del servicio: El área de Atención y Vinculación a Familiares con base en la solicitud emitida por los familiares y definidos los apoyos por el área de Trabajo Social, enviará al área administrativa de la COBUPEJ, la solicitud para su valoración.

Las Direcciones de Atención y Vinculación a Familiares y Búsqueda junto con el personal operativo a su cargo:

1. Elaborarán propuesta de programa de actividades. Verificarán el presupuesto, seleccionarán los destinos y fechas y deberán calendarizar los recorridos y/o viajes.
2. Solicitarán apoyo a los directores de las comisarías de seguridad de los municipios para la atención durante las actividades programadas.
3. Solicitarán al área administrativa, la contratación y/o asignación de servicios como transporte, hospedaje, alimentación, hidratación cuando así lo requiera, de igual manera deberá contar con toda la evidencia documental y digital que acredite la comprobación de cada uno de los servicios contratados.
4. Convocarán al personal que participará como responsable en cada comisión.
5. Prepararán el material para cada comisión y entregarlo al personal asignado.
6. Distribuirán habitaciones a los beneficiarios si los trabajos de investigación y/o búsqueda requieren pernocta.

Área Administrativa: Al ser validada y si la suficiencia presupuestal lo permite, procederá a la contratación y/o asignación de los subsidios de transporte, hidratación, alimentación, hospedaje y servicios complementarios previstos para los trabajos de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

Será responsable de atender las solicitudes de las áreas operativas previamente mencionadas, gestionando el inicio y desarrollo de los procedimientos de adquisición necesarios para la contratación de servicios de transporte, hospedaje, alimentación, hidratación, arrendamiento, adquisición y otros servicios requeridos para las actividades programadas.

Asimismo, el área administrativa será responsable de compilar toda la evidencia documental de los servicios contratados, tanto en formato físico como digital, y de supervisar que dichos servicios se entreguen en tiempo y forma.

En los casos del suministro de hidratación, se tomará como solicitud el registro de los despliegues operativos en los cuales participen familiares de personas desaparecidas.

Para otorgar el apoyo monetario por concepto de alimentación a familiares, se tomarán en cuenta lo siguiente:

- a. Si la salida/regreso es antes de las 9 hrs., se pagará desayuno.
- b. Si la salida/regreso es entre las 14 y las 16 hrs., se pagará la comida.

- c. Si la salida/regreso es después de las 19 hrs., se pagará cena.



7. EJERCICIO DEL GASTO Y MEDIDAS DE COMPROBACIÓN ACCIÓN

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la Oficialía Mayor mediante la entrega de:

- a. Solicitudes de acceso al Programa de Apoyo a Familiares de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco debidamente llenada y firmada por el solicitante (familiar) y por la COBUPEJ. (Dir. De Atención a Familias y Titular de la Comisión).
- b. Justificación del Gasto.

- c. Persona quien autoriza.
- d. Lugar en donde se autoriza efectuar el gasto.
- e. Fecha y hora de salida y regreso (Según sea el caso).
- f. Medio de transporte a utilizar.
- g. Recibo de recursos para alimentación.
- h. Comprobantes de gasto correspondientes.
- i. Padrón de beneficiarios, debidamente firmado por la persona titular de la COBUPEJ, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos.

7.1 De la comprobación del recurso ante la Oficialía Mayor de la SGG

- a. Toda la documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el listado de apoyos, permanecerán bajo el resguardo de la COBUPEJ y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.
- b. La COBUPEJ deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada al área correspondiente de la Oficialía.
- c. La COBUPEJ se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los Lineamientos de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige.
- d. El gasto de este programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

7.2 De la Solicitud de recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Oficialía Mayor, por medio de las áreas correspondientes de la Secretaría General de Gobierno (SGG), solicitará a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), la entrega de recursos a la COBUPEJ, para lo cual, deberá hacer llegar:

- a. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
DEBIDAMENTE FIRMADA.
- b. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la Titular o el funcionario facultado para ello.
QUE DEBERA CONTENER: NOMBRE DEL PROGRAMA, MONTO, CLAVE

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

El seguimiento y monitoreo de la intervención pública de este programa será de manera trimestral, mismos que serán integrados al informe anual, dicha actividad estará a cargo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, quien a su vez notificará a las secretarías correspondientes el avance del programa cuando sea requerido. Para tal efecto, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco deberá asegurarse de contar con la información necesaria por parte del beneficiario a fin de poder reportar al menos las siguientes variables:

1. Ubicación geográfica o dirección.
2. Género.
3. Tipo de apoyo otorgado.

Dicho seguimiento será publicado en la página oficial <https://comisiondebusqueda.jalisco.gob.mx/inicio> y en las redes sociales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco (Facebook Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y X @BusquedaJal).

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

Las actividades específicas de evaluación aplicables al programa al que se refieren estas Reglas de Operación serán encabezadas por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, la cual fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

Las evaluaciones serán de manera interna con las direcciones encargadas de la ejecución del programa de manera trimestral en donde se evaluará el servicio prestado y áreas de oportunidad.

Y externa con las personas beneficiarias del programa por medio de encuesta de satisfacción, misma que será aplicada al terminar de recibir los apoyos otorgados y/o solicitados.

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco realizará un informe anual de resultados del programa que deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Introducción;
- Descripción del problema público y lógica de intervención;
- Descripción de las áreas participantes en la ejecución del programa;
- Número y porcentaje de familiares beneficiados con el programa;

- Subsidios entregados y sus montos económicos;
- Efectividad y/o contribución de los subsidios entregados;
- Agenda de mejora;
- Conclusiones; y
- Anexo fotográfico

El informe de valoración del Programa "Apoyo a Familiares de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco", será publicado al fin del ejercicio fiscal en curso en su página oficial <https://comisiondebusqueda.jalisco.gob.mx/inicio> y las redes sociales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco (Facebook Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y X @BusquedaJal).

9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1 Transparencia

Toda la información generada, administrada o en posesión de la COBUPEJ será tratada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normativa aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

La asignación de los beneficiarios, el avance en el ejercicio del gasto público, el avance en el cumplimiento de metas, el avance en los indicadores de gestión y desempeño, y la información derivada de las evaluaciones realizadas al programa, toda esta es considerada como información pública (salvo aquella que por Ley sea considerada como confidencial o reservada) y podrá ser solicitada, por cualquier persona y en cualquier momento, ejerciendo su derecho de acceso a la información pública.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la COBUPEJ está facultada para verificar su autenticidad

ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Dirección de Atención y Vinculación a Familiares
Domicilio: Libertad N. 1955 Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 36 68 18 00 extensión 76613 y 76624
Correo electrónico: cindy.camacho@jalisco.gob.mx

9.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto del Despacho del Comisionado:

Despacho del Comisionado de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco
Teléfono 33 36 68 18 00 extensión 76604
Correo electrónico: comisondebusqueda@jalisco.gob.mx

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Comisión de Búsqueda de Personas será la encargada de dar a conocer el programa, así como las Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía a través de las redes sociales del ente público, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que se considere pertinentes.

"Este programa es de carácter público. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos,

electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

9.3.1 Convocatoria

La Comisión de Búsqueda de personas realizará la convocatoria de las presentes Reglas de Operación en sus redes sociales, mismas que deberán incluir los siguientes puntos:

1. Bases
2. Participantes
3. Características generales
4. Vigencia
5. Datos para dudas y aclaraciones
6. Criterios de selección
7. Aviso de privacidad

9.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Despacho del Comisionado de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco
Teléfono 33 36 68 18 00 extensión 76604
Correo electrónico: comisondebusqueda@jalisco.gob.mx

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>.

9.5 Padrón de Beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención

integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00 - Aviso de Privacidad Integral 2026.pdf>

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco responsable del programa, podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa cuando aplique o proceda, a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021.

Para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado, Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

Guadalajara, Jalisco a 27 de marzo de 2026

MTR. VÍCTOR HUGO ÁVILA BARRIENTOS

Comisionado de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
" APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE JALISCO "

NOMBRE: _____
FECHA: _____

1.-POR QUE MEDIO SE ENTERO DEL PROGRAMA ?

2.- ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITA APOYO?

SI: _____ NO: _____

3.- QUE APOYO RECIBIO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA?

Alimentación: _____ Hospedaje: _____ Transporte: _____ Otros: _____

3.-QUE LE PARECIERON LOS APOYOS RECIBIDOS ?

4.-COMO FUE LA ATENCIÓN RECIBIDA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA COMISION DE BÚSQUEDA ?

COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026



Unidad Presupuestal: 03 Secretaría General de Gobierno
Programa: 0301 Secretaría de la Hacienda Pública
Programa y Participación: 030101 Comisión de Rendición de Cuentas

Objetivo	Actividad	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
01 - Apoyos logísticos y operativos vinculados a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública.	0101 - Apoyos logísticos y operativos vinculados a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública.	Participación de logística en Desempeño Operativo con personal de la Secretaría de la Hacienda Pública.	Personas	100.00	18,488.00	1,848,800.00	Los recursos destinados a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública, para dar soporte logístico y operativo a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública.
02 - Apoyos logísticos y operativos vinculados a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública.	0201 - Apoyos logísticos y operativos vinculados a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública.	Participación de logística en Desempeño Operativo con personal de la Secretaría de la Hacienda Pública.	Personas	100.00	18,488.00	1,848,800.00	Los recursos destinados a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública, para dar soporte logístico y operativo a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública.
03 - Apoyos logísticos y operativos vinculados a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública.	0301 - Apoyos logísticos y operativos vinculados a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública.	Participación de logística en Desempeño Operativo con personal de la Secretaría de la Hacienda Pública.	Personas	100.00	18,488.00	1,848,800.00	Los recursos destinados a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública, para dar soporte logístico y operativo a la atención de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de la Hacienda Pública.



SOLICITUD DE RECURSOS DEL PROGRAMA
" APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE JALISCO "
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO.

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____
FECHA: _____
NUMERO DE EXPEDIENTE Y NOMBRE DE LA PERSONA DESAPARECIDA: _____
PARENTESCO: _____

APOYO SOLICITADO:

ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	TRASPOTACIÓN	HIDRATACIÓN	OTROS
				DESCRIBIR EL APOYO SOLICITADO:

CUANTOS DIAS SOLICITA EL APOYO: _____

PORCENTAJE DE APOYO DICTAMINADO POR EL ESTUDIO SOCIOECONOMICO

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUEN EL APOYO SOLICITADO:

Nombre y Firma del Solicitante

VoBo. Del area de Atención a Familias

Autorización del titular de la COBUPEJ.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL QUE SUSCRIBE, CUYAS GENERALES Y DEMÁS INFORMACIÓN QUEDAN DEBIDAMENTE ASENTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO ESTAR ENTERADO DE LOS CONTENIDOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y AVISO DE PRIVACIDAD A QUE SE SUJETA EL PROGRAMA "APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE JALISCO" DIRIGIDO A FAMILIARES Y/O COLECTIVOS DE BÚSQUEDA, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

1. La COBUPEJ NO se hace responsable por el daño material y/o físico que pudieran sufrir los familiares y/o participantes de colectivos durante los trabajos de campo.
2. Los familiares y/o participantes de colectivos deberán notificar al responsable del grupo, con anticipación, acerca de cualquier impedimento físico o padecimiento médico que pudiera representar alguna dificultad durante los trabajos de campo.
3. Los familiares y/o participantes de colectivos deberán permanecer con el grupo de la COBUPEJ, así como respetar los horarios establecidos en el itinerario.
4. Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas y enervantes, así como fumar durante los trayectos.
5. La persona que sea sorprendida usurpando identidad, haciendo uso indebido o lucrando con los apoyos otorgados, será consignada a las autoridades correspondientes.
6. Los familiares y/o colectivos que resulte beneficiados y no se presenten a las actividades acordadas, perderán derecho por un año.
7. La impuntualidad para la salida a las actividades de campo será causa de cancelación del apoyo.

FIRMA
ACEPTO TÉRMINOS Y CONDICIONES

Nombre _____ CURP _____
Domicilio _____ Colonia _____
Ciudad _____ Teléfono _____ Edad _____
Lugar y fecha de nacimiento _____
Fecha _____

AVISO DE PRIVACIDAD

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, con domicilio en Calle Libertad 1955, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, CP: 44160, pone a disposición del titular el presente aviso de privacidad. Los datos que el titular proporcione serán tratados únicamente cuando resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento conforme a las atribuciones que a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco le confieren los Artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



PROGRAMA
" APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE JALISCO "
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO.

FECHA: _____

YO: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica.
De igual manera declaro que NO estoy recibiendo hasta el día de hoy apoyo económico por parte de otra dependencia del estado de Jalisco, referente a la desaparición de personas.
Por lo que en caso de existir falsedad en ella, se cancelará todo apoyo que se tenga hasta el momento y no podrá acceder a los apoyos en los próximos 12 meses a partir de la fecha que señala este documento.

NOMBRE Y FIRMA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.



La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

En ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 46, 49 y 50, fracciones XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, fracción XII y XVI, 14, 15, numeral 1, fracción II, 16, fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en relación con los diversos 1, 49, 50, 102 y 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ordenamientos jurídicos de esta entidad federativa, se emiten los siguientes:

Lineamientos para la Realización de Adecuaciones en los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son obligatorios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y tienen por objeto establecer las directrices para la solicitud, análisis y validación de las adecuaciones en los elementos programáticos de los Programas Presupuestarios durante un ejercicio fiscal en curso.

Artículo 2. La Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública de la Subsecretaría de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Pública de la Secretaría de la Hacienda Pública será la encargada de interpretar los presentes lineamientos y de resolver los casos no previstos en los mismos.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestales:** Son las modificaciones a las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios que forman parte del Presupuesto de Egresos aprobado, sean estas reducciones o ampliaciones.
- II. **Adecuaciones Programáticas:** Son las modificaciones a las metas y objetivos de un Programa Presupuestario, o bien, de cualquiera de los elementos de sus instrumentos programáticos, cuando exista causa justificada de la modificación y esta sea validada por la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública. Las adecuaciones programáticas son de tres tipos, de acuerdo con su origen:



- a. **Adecuación Programática de Origen Presupuestal:** Son aquellas adecuaciones a las metas y objetivos de los Programas Presupuestarios que derivan de una adecuación presupuestal, bien sea una reducción o una ampliación en los montos de los componentes de los Programas Presupuestarios.
 - b. **Adecuación Programática de Origen Programático:** Son aquellas adecuaciones a cualquiera de los elementos programáticos de los Programas Presupuestarios que no son efecto de una ampliación o reducción en el presupuesto, sino que responden a necesidades en el diseño de los instrumentos programáticos.
 - c. **Adecuación Programática de Origen Especial:** Son aquellas adecuaciones a cualquiera de los elementos programáticos de los Programas Presupuestarios que se realizan como producto de hallazgos o recomendaciones de auditoría o evaluación y que se aplican en cualquier momento del ejercicio fiscal.
- III. **Árbol de Objetivos:** Herramienta metodológica que representa gráficamente el escenario deseado tras la solución del problema público identificado. Se construye a partir del Árbol de Problemas, transformando los enunciados negativos en afirmaciones positivas. El problema central se convierte en el objetivo principal, las causas en medios y los efectos en fines, todos formulados de manera clara, alcanzable y medible.
- IV. **Árbol de Problemas:** Herramienta metodológica que permite sintetizar y expresar de manera gráfica un problema público, sus causas y sus efectos. En esta representación gráfica se identifica el problema, sus causas y sus efectos, los cuales deben ser producto del diagnóstico realizado y, por lo tanto, guardar relación con este.
- V. **Clave Programático-Presupuestal:** Codificación alfanumérica de 46 caracteres a través de la cual se identifican elementos programáticos y presupuestales que consolidan, en un solo registro, las asignaciones presupuestales teniendo como base los elementos del sistema de contabilidad gubernamental establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- VI. **Dependencias:** Las instancias que forman parte de la Administración Pública Centralizada establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



- VII. **Diagnóstico:** Documento que explica y da cuenta de la magnitud de un problema público a partir de un proceso de investigación, recopilación y análisis de fuentes de información con el fin de definir el problema, identificar sus causas y efectos, y establecer su relación con la intervención pública destinada a mitigarlo.
- VIII. **Entes públicos:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; el Poder Legislativo; el Poder Judicial; y, los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- IX. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, entendiéndose como tales, los que define la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- X. **Indicador:** Instrumento que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado. Este puede proveer información de carácter cuantitativo o cualitativo.
- XI. **Indicadores de gestión:** Los indicadores que permiten mostrar indicios o señales del cumplimiento de los objetivos de nivel actividad y componente en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y de los objetivos de los Tableros de Indicadores de Gestión (TIG). En general, estos indicadores miden el avance en el cumplimiento de metas y objetivos relacionados con las actividades para la provisión de entregables y para el funcionamiento del aparato gubernamental.
- XII. **Indicadores de desempeño:** Los indicadores que permiten mostrar indicios o señales del cumplimiento de los objetivos establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y en los Tableros de Indicadores de Gestión (TIG). Siendo estos indicadores clasificados como de resultados y de gestión. Las MIR integran indicadores de resultados y de gestión; las TIG solamente cuentan con indicadores de gestión.
- XIII. **Indicadores de resultados:** Los indicadores que permiten mostrar indicios o señales del cumplimiento de los objetivos de nivel propósito y fin en una Matriz de Indicadores para Resultados. Estos indicadores miden el cumplimiento de objetivos relacionados con las consecuencias de la provisión de un entregable en una población definida para los Programas Presupuestarios de tipo Sustantivo (a través de las MIR).
- XIV. **Lineamientos:** Lineamientos para la Realización de Adecuaciones en los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios.



- XV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- XVI. **Meta:** Valor cuantificable que comunica la expectativa de desempeño con relación a un objetivo definido.
- XVII. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Instrumento programático-presupuestal de la Gestión para Resultados (GpR) que busca incorporar al proceso de toma de decisiones programático-presupuestales información sobre el desempeño de las intervenciones públicas para orientar la gestión hacia el cumplimiento de objetivos y la generación de valor público.
- XVIII. **Programas Presupuestarios:** Categorías presupuestales para la agrupación de recursos que se destinan al cumplimiento de objetivos homogéneos. Los Programas Presupuestarios son de dos tipos:
- a. Sustantivos, cuando se orientan hacia la provisión de bienes y servicios a las personas; o,
 - b. Adjetivos, cuando se orientan al funcionamiento del aparato gubernamental o a cualquier destino distinto al de la provisión de bienes y servicios a las personas.
- XIX. **Programación:** Segunda etapa del ciclo presupuestario, ubicada entre la planeación y la presupuestación, en la que se definen los objetivos, metas e indicadores de los Programas Presupuestarios.
- XX. **Sistema Estatal de Gestión para Resultados (SEGR):** Plataforma de la Secretaría de la Hacienda Pública que tiene la finalidad de concentrar los trabajos de los entes públicos con relación a las tareas de programación, seguimiento y evaluación coordinadas por la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública.
- XXI. **Sistema Integral de Información Financiera (SIIF):** Plataforma de la Secretaría de la Hacienda Pública que tiene como finalidad centralizar y automatizar la gestión financiera del Estado.
- XXII. **Tablero de Indicadores de Gestión:** Instrumento para la programación, el seguimiento y la evaluación de los Programas Presupuestarios de tipo Adjetivo en el que se registra la información necesaria para dar cuenta del desempeño en la gestión de la Dependencia o Entidad en la provisión de productos, trámites o servicios que contribuyen al funcionamiento interno del aparato gubernamental.



Título Segundo

De las Adecuaciones en los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios

Artículo 4. Las adecuaciones en los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios son de dos tipos de acuerdo con su origen, de origen programático o de origen presupuestal. Toda adecuación programática, con independencia de su origen, deberá registrarse en el Sistema Estatal de Gestión para Resultados para garantizar su trazabilidad y su integración en el proceso de seguimiento de Programas Presupuestarios.

Artículo 5. Las adecuaciones a los elementos programáticos de los Programas Presupuestarios cuyo origen sea programático deberán ser solicitadas por las Dependencias y Entidades ante la persona titular de la Subsecretaría de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Pública, con atención a la persona titular de la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública, instancia competente para verificar y determinar la viabilidad de la adecuación. La solicitud deberá presentarse mediante oficio suscrito por la persona titular de la Dependencia o Entidad, o por la persona responsable autorizada, y deberá acompañarse de la documentación y las justificaciones que acrediten la procedencia de la adecuación.

Artículo 6. Las adecuaciones a los elementos programáticos de los Programas Presupuestarios que deriven de una modificación previamente aprobada en materia presupuestal deberán ser gestionadas por las Dependencias y Entidades ante la persona titular de la Subsecretaría de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Pública, con atención a la persona titular de la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública. La revisión de la adecuación programática quedará sujeta a la autorización previa de la adecuación presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto. La solicitud deberá presentarse mediante oficio suscrito por la persona titular de la Dependencia o Entidad, o por la persona responsable autorizada, y deberá acompañarse de la documentación y las justificaciones que acrediten la procedencia de la adecuación.

Artículo 7. Las Adecuaciones en los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios no podrán solicitarse con efecto retroactivo y, una vez registradas y autorizadas en el Sistema Estatal de Gestión para Resultados, no existe posibilidad de cambio alguno, a menos que la Dependencia o Entidad presente una nueva solicitud formal en los términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 8. Las ampliaciones o reducciones de recursos presupuestales obligan a las Dependencias y Entidades a realizar adecuaciones en las metas de los objetivos de los Programas Presupuestarios, o bien, a justificar y explicar las razones por las cuales no



resulta necesaria una modificación en las mismas. Las justificaciones se deberán registrar en el Sistema Estatal de Gestión para Resultados.

Artículo 9. Cuando exista una solicitud de adecuación a los elementos programáticos de los Programas Presupuestarios de origen presupuestal, el movimiento presupuestal únicamente será aplicado por la Dirección General de Presupuesto hasta que exista la validación de la adecuación de los elementos programáticos por parte de la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública, salvo las siguientes excepciones:

- I. Adecuaciones entre partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales; y,
- II. Adecuaciones entre partidas del mismo componente del Programa Presupuestario.

Título Tercero

Del Proceso de las Adecuaciones en los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios de Origen Programático

Artículo 10. Los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios son los elementos informativos que se encuentran en el Diagnóstico, el Árbol de Problemas, el Árbol de Objetivos, la Matriz de Indicadores para Resultados, el Tablero de Indicadores de Gestión y las Fichas Técnicas del Indicador. Los Elementos Programáticos deben mantener congruencia entre sí y sujetarse a las disposiciones vigentes en materia de programación, seguimiento y evaluación.

Artículo 11. Las Dependencias y Entidades deberán solicitar las adecuaciones de origen programático a los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios a través del Módulo de Seguimiento del Sistema Estatal de Gestión para Resultados, mediante el registro de la Ficha de Adecuación de Origen Programático habilitada para tal propósito. El Oficio de Solicitud de Adecuación deberá acompañarse de esta ficha. A continuación se describen estos documentos.

- I. La Ficha de Solicitud de Adecuación de Origen Programático de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios, la cual se registra en el Módulo de Seguimiento del Sistema Estatal de Gestión para Resultados, es el instrumento informativo que comunica el estatus actual de los Elementos Programáticos que se buscan adecuar, el sentido del cambio solicitado y su justificación técnica.



- II. El Oficio de Solicitud de Adecuación de Origen Programático de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios es el medio de comunicación formal a través del cual la persona titular de la Dependencia o Entidad, o en su caso la persona designada para tal propósito, oficializa la solicitud de la adecuación programática. Este oficio debe dirigirse a la persona titular de la Subsecretaría de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Pública con atención a la persona titular de la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública y debe acompañarse de la Ficha de Solicitud de Adecuación de Origen Programático de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios previamente registrada en el Sistema Estatal de Gestión para Resultados.

Artículo 12. Para solicitar Adecuaciones de Origen Programático de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios, las Dependencias y Entidades deben observar los siguientes criterios temporales:

- I. Las adecuaciones orientadas estrictamente a agregar componentes e indicadores a los instrumentos programáticos ya existentes podrán solicitarse a más tardar 10 días hábiles previos a la conclusión del tercer trimestre. Y, para el caso particular de la creación de un nuevo componente, deben justificarse técnica y normativamente las razones de su creación.
- II. Las adecuaciones orientadas estrictamente a clarificar la redacción de cualquiera de los elementos programáticos de los Programas Presupuestarios para un mayor entendimiento del sentido del elemento podrán solicitarse a más tardar 10 días hábiles previos a la conclusión del tercer trimestre del ejercicio fiscal.
- III. Las adecuaciones orientadas a modificar objetivos de los instrumentos programáticos podrán solicitarse a más tardar el último día hábil del primer trimestre.
- IV. Las adecuaciones orientadas a modificar los indicadores de los instrumentos programáticos podrán solicitarse a más tardar el último día hábil del primer trimestre, a reserva de que la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública disponga, bajo causa justificada, otro plazo.
- V. Las adecuaciones orientadas a modificar las metas de los instrumentos programáticos deberán realizarse a más tardar el último día hábil del primer trimestre, a reserva de que la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública disponga, bajo causa justificada, otro plazo.



Artículo 13. Toda solicitud de Adecuaciones de Origen Programático de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios está sujeta a la revisión, análisis y, en su caso, validación de la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública, de manera tal que la solicitud no garantiza por sí misma la aplicación de la adecuación.

Artículo 14. La Dependencia o Entidad deberá recibir respuesta formal con relación a las solicitudes de Adecuaciones de Origen Programático de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios a más tardar 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del Oficio de Solicitud de Adecuación de Origen Programático de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios.

Título Cuarto

Del Proceso de las Adecuaciones en los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios de Origen Presupuestal

Artículo 15. Las adecuaciones presupuestales, sean estas reducciones o ampliaciones en los componentes/objetivos de los Programas Presupuestarios que son el elemento programático básico de la asignación presupuestal, pueden conducir a una adecuación de las metas de los Programas Presupuestarios, lo cual da origen a una Adecuación de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios. Las adecuaciones de origen presupuestal deberán registrarse y procesarse por la Dirección General de Presupuesto, a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), y sólo podrán aplicarse una vez que por la Dirección General de Presupuesto autorice la adecuación presupuestal correspondiente y la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública valide la respectiva adecuación programática.

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades deberán solicitar las adecuaciones a las metas de los Programas Presupuestarios como producto de una adecuación de origen presupuestal a través de la Ficha de Solicitud de Adecuación de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios que se debe integrar como anexo al Oficio de Solicitud de Adecuación de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios, oficio que se debe entregar de manera simultánea con el oficio correspondiente a la adecuación presupuestal. En caso de que, como producto de la adecuación presupuestal, la Dependencia o Entidad no requiera realizar una adecuación programática, deberá dejarlo asentado en la Ficha de Justificación de la Inexistencia de Afectación Programática y explicar las razones por las cuales el movimiento presupuestal no afecta sus metas.



- I. El Oficio de Solicitud de Adecuación de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios es medio de comunicación formal a través del cual la persona titular de la Dependencia o Entidad, o en su caso la persona designada para tal propósito, oficializa la solicitud de las metas como producto de una adecuación presupuestal. Este oficio debe dirigirse a la persona titular de la Subsecretaría de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Pública con atención a la persona titular de la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública y debe acompañarse de la Ficha de Solicitud de Adecuación de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios.
- II. La Ficha de Solicitud de Adecuación de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios, la cual se registra en el Módulo de Seguimiento del Sistema Estatal de Gestión para Resultados, es el instrumento informativo que comunica el estatus actual de las metas que se buscan adecuar y el sentido del cambio solicitado. Esta ficha se debe integrar como anexo al Oficio de Solicitud de Adecuación de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios.
- III. La Ficha de Justificación de la Inexistencia de Afectación Programática es el instrumento informativo que comunica la ausencia de necesidad de modificación de metas como producto de la adecuación presupuestal solicitada y en el cual se provee una explicación de la razones por las cuales el movimiento presupuestal no afecta metas, para que esto sea analizado y, en su caso, validado, por la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública.

Artículo 17. Toda solicitud de Adecuaciones de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios está sujeta a la revisión, análisis y, en su caso, validación de la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública, de manera tal que la solicitud no garantiza por sí misma la aplicación de la adecuación. Por su parte, la integración de la Ficha de Justificación de la Inexistencia de Afectación Programática, por sí misma, no garantiza que la Dependencia o Entidad no debe, de acuerdo con el empleo de los criterios técnicos y profesionales de la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública, realizar modificación a sus metas.

Artículo 18. Toda Dependencia o Entidad deberá recibir respuesta formal con relación a las solicitudes de Adecuaciones de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios a más tardar 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del Oficio de Solicitud de Adecuación de Origen Presupuestal de los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios.



Título Quinto De las Restricciones

Artículo 19. Los elementos de las categorías de la clave presupuestaria correspondientes a la clasificación administrativa y clasificación funcional programática no podrán ser modificados una vez autorizados por el Congreso del Estado, salvo que exista un documento normativo que justifique dicho cambio. En caso de aplicar, la modificación deberá estar acompañada de la respectiva adecuación presupuestal.

Artículo 20. Toda adecuación programática que involucre modificaciones al elemento de la clasificación programática "Asignación de Recursos (AR)" y/o a los últimos tres dígitos de la clave presupuestal deberá acompañarse, de manera obligatoria, de la correspondiente adecuación presupuestal.

Artículos Transitorios

Primero. Los "Lineamientos para la Realización de Adecuaciones en los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios" entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación y se mantendrán vigentes, en tanto no se emitan disposiciones que los modifiquen total o parcialmente.

Segundo. Hasta en tanto se lleven a cabo las modificaciones al Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, las referencias contenidas en los presentes Lineamientos a la Subsecretaría de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Pública se entenderán hechas a la Subsecretaría de Contabilidad, Presupuesto y Gestión Pública; las dirigidas a la Dirección General de Desempeño de la Gestión Pública se entenderán hechas a la Dirección General de Programación; y las dirigidas a la Dirección de Seguimiento Programático se entenderán hechas a la Dirección de Operación Programática.

Elaboró	Revisó	Autorizó
---------	--------	----------

**MTR. RAÚL OROZCO
MAGAÑA**
Director General
de Programación
(RÚBRICA)

**LIC. SOFÍA MONTSERRAT
GODÍNEZ MELGOZA**
Subsecretaria de
Contabilidad, Presupuesto y
Gestión Pública
(RÚBRICA)

**MTR. LUIS
GARCÍA SOTELO**
Secretario de la
Hacienda Pública
(RÚBRICA)

SIN TEXTO





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente
Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

VIERNES 27 DE MARZO DE 2026
NÚMERO 18 OCTIES. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXVI

REGLAS de Operación de la Comisión de Búsqueda de Personas de Jalisco al Programa de Apoyo a Familiares de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, ejercicio 2026. **Pág. 3**

LINEAMIENTOS de la Secretaría de la Hacienda Pública para la Realización de Adecuaciones en los Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios, ejercicio 2026. **Pág. 35**



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO